

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-CR-2023-060

LA GERENCIA GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el artículo 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que,** los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exigen como requisitos previos al inicio de todo procedimiento de contratación su previsión en el Plan Anual de Contrataciones, la existencia de estudios suficientes y la disponibilidad presupuestaria y de recursos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente*

*a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. [...]*”;

- Que,** el artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en este artículo, las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias. Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...]*”;
- Que,** los artículos 288, 289, 290, 291, 292 y 293 de la Normativa Secundaria del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece el Procedimiento y Formalidades del Giro Específico del Negocio;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana 1 se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente desde el 29 de marzo de 2019, que en su Libro I.2, Título V de las Empresas Metropolitanas, Capítulo I del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas, Sección III de la Administración de Empresas Públicas Metropolitanas, prescribe en su artículo 151: *“[...] El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo”*; y, en el artículo 198 del Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, se registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;
- Que,** la Gerencia General mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CR-2022-044 de 13 de septiembre de 2022, expidió el Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;
- Que,** en sesión extraordinaria de 08 de junio de 2023 mediante Resolución 002-01-2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió, *“DESIGNAR A LA ING. COM. MARÍA CRISTINA RIVADENEIRA RICAURTE COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-”*;
- Que,** mediante Acción de Personal 08-06-02-2023-I de 08 de junio de 2023, se designó en calidad de Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo, a la Ing. Com. María Cristina Rivadeneira Ricaurte;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-GT-2023-0142 de 26 de octubre de 2023, la Gerente Técnica remitió a la Gerente General el INFORME TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL

FESTIVAL SAL QUITEÑA; RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD TURÍSTICA DISTINTIVO; Y, WORKSHOP RUEDA DE NEGOCIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2023, elaborado por los Directores de Calidad y Desarrollo, en el que concluyen y recomiendan: *“La ejecución de eventos constituye una herramienta de gran importancia para la posición de un destino frente a otros; ya que, permite plasmar experiencias, sabores, testimonios, vivencias tanto de los servicios como los atractivos con los que el Distrito Metropolitano de Quito ofrece.”*; y, solicita la aprobación al informe, ante lo cual mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso: *“G. Técnica, autorizado. Continuar con el debido proceso y en base a la normativa legal vigente.”*;

- Que,** mediante memorando EPMGDT-GT-2023-0145 de 27 de octubre de 2023, la Gerente Técnica solicitó a la Gerente Financiera Administrativa la publicación de necesidades para recepción de proformas en el Portal de Compras Públicas, adjuntando la información necesaria;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-GFA-2023-2436 de 27 de octubre de 2023, la Jefe de Compras Públicas comunicó a la Gerente Técnica la publicación del procedimiento;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-GFA-2023-2459 de 31 de octubre de 2023, la Jefe de Compras Públicas comunicó a la Gerente Técnica los resultados de la publicación;
- Que,** consta el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFICIÓN DE PRESUPUESTO SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL SAL QUITEÑA; RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD TURÍSTICA DISTINTIVO; Y, WORKSHOP RUEDA DE NEGOCIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2023, elaborado por los Directores de Calidad y Desarrollo en el que concluyen y recomiendan: *“Ante lo expuesto, y en base al cuadro comparativo se concluye que el presupuesto referencial para la presente contratación asciende a de (sic) USD 347.088,00 (trescientos cuarenta y siete mil ochenta y ocho con 00/100 dólares norteamericanos) más impuestos de ley, mismo que fue determinado con base a lo establecido según normativa legal vigente. [...] se recomienda se realicen los trámites necesarios para la presente contratación.”*;
- Que,** la Jefa Financiera y la Analista de Presupuesto emitieron la disponibilidad de valores mediante la Certificación Presupuestaria 214 de 07 de noviembre de 2023, correspondiente a las partidas: 01.06.01.01.730249.000.17.01.0.001.0000.0000 EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES por USD 112,623.08, 01.06.01.01.730249.000.17.01.0.002.0000.0000 EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES por USD 109,538.72, 01.06.01.01.730249.000.17.01.0.009.0000.0000 EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES por USD 54,008.20, 01.07.03.01.730249.000.17.01.0.001.0000.0000 EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES por USD 2,807.49, 01.07.03.01.730249.000.17.01.0.002.0000.0000 EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES por USD 64,380.34 y 01.07.03.01.730249.000.17.01.0.009.0000.0000 EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES por USD 3,730.17.
- Que,** mediante Certificación PAC y Verificación de Catálogo Electrónico y Plan Anual de Contrataciones JCP-CPACCE-2023-044 de 07 de noviembre de 2023, el Analista de Compras Públicas, la Jefe de Compras Públicas y la Gerente Financiera Administrativa, emitieron las correspondientes certificaciones respecto al PAC y al Catálogo Electrónico para la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL



FESTIVAL SAL QUITEÑA; RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD TURÍSTICA DISTINTIVO; Y, WORKSHOP RUEDA DE NEGOCIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2023;

- Que,** constan los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRTACIÓN , SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL SAL QUITEÑA; RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD TURÍSTICA DISTINTIVO; Y, WORKSHOP RUEDA DE NEGOCIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2023 con los antecedentes y justificación, objetivos, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, detalle de los servicios esperados, forma y condiciones de pago para la contratación;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-GT-2023-0152 de 07 de noviembre de 2023, el Gerente Técnico Subrogante solicitó a la Gerente General “[...] *apruebe los términos de referencia, el estudio de mercado y se autorice el inicio del proceso de contratación por Giro Específico de Negocio del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL SAL QUITEÑA; RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD TURÍSTICA DISTINTIVO; Y, WORKSHOP RUEDA DE NEGOCIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2023;* ante lo cual, mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso: “GFA, autorizado. Continuar con el debido proceso en base a la normativa legal vigente.”;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-GFA-2023-2553 de 08 de noviembre de 2023 la Jefe de Compras Públicas solicitó a la Gerencia Jurídica la elaboración de Resolución de inicio del proceso de giro específico de negocio para la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL SAL QUITEÑA; RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD TURÍSTICA DISTINTIVO; Y, WORKSHOP RUEDA DE NEGOCIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2023”;
- Que,** Consta la certificación POA de 09 de noviembre de 2023, donde el Jefe de Planificación CERTIFICA que el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL SAL QUITEÑA; RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD TURÍSTICA DISTINTIVO; Y, WORKSHOP RUEDA DE NEGOCIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2023”, se encuentra debidamente programado en el Plan Operativo Anual 2023 de la Empresa.

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y normativa aplicable,

#### RESUELVE:

- Art. 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Giro Especifico del Negocio signado con el código GEN-EPMGDT-2023-003, para la contratación del “**Servicio de organización de eventos para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico para la ejecución del Festival Sal Quiteña; Reconocimiento a la Calidad Turística Distintivo; y, Workshop Rueda de Negocios el mes de diciembre del 2023**”, con un presupuesto de USD 347.088,00 (trescientos cuarenta y siete mil ochenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 204 de su Reglamento General de Aplicación, así como la Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CR-2022-044 de 13 de septiembre de 2022.

**Art. 2.- Aprobar** los pliegos del procedimiento de Giro Especifico del Negocio signado con el código GEN-EPMGDT-2023-003, para la contratación del **“Servicio de organización de eventos para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico para la ejecución del Festival Sal Quiteña; Reconocimiento a la Calidad Turística Distintivo; y, Workshop Rueda de Negocios el mes de diciembre del 2023”**, que contiene la convocatoria, el cronograma del procedimiento, términos de referencia, estudio previo respectivo y más documentos que obran del proceso, por cuanto existe la viabilidad técnica y económica para su contratación

**Art. 3.- Designar** a la Comisión Técnica conformada por: Gerson Arias – Jefe de Operaciones e Investigación, Delegado de la Máxima Autoridad (Presidente de la Comisión); Pablo Arboleda – Jefe de Calidad, Delegado del Área Requirente (Miembro de la Comisión) y Alex Cadena – Especialista de Investigación y Desarrollo Rural - Profesional afín al objeto de la contratación (Miembro de la Comisión).

La Comisión Técnica se encargará de las siguientes atribuciones: Ejecutar todas y cada una de las fases del procedimiento, preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas, informe de cancelación del procedimiento de ser el caso, recepción de la oferta y apertura, convalidación de errores de existir, calificación y recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en el Pliego.

**Art. 4.- Disponer** a la Jefatura de Compras Públicas, la publicación del contenido de esta Resolución, los pliegos y demás documentos del presente proceso de contratación, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Art. 5.-** La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.** - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 10 de noviembre de 2023.

Ing. Com. María Cristina Rivadeneira  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN**  
**DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO**

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado	María José Rosero	
Revisado	Giselle Narváez	